



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 136-2010-SERNANP

Lima, 10 AGO. 2010

VISTO:

Los Informes N° 113 y 116-2010-SERNANP-DDE de fechas 16 y 22 de junio de 2010, respectivamente, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, en los cuales se sustenta la necesidad de adquirir tres (03) programas avanzados del Sistema de Información Geográfica de visualización y edición cartográfica con edición multiusuario y dos (02) programas especializados para procesamiento y visualización de imágenes satelitales; el Informe N° 037-2010-SERNANP-OA del 19 de julio de 2010 de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 001-2010-SERNANP-OA-LOG de la misma fecha y el Informe N° 176-2010-SERNANP-OAJ del 21 de julio de 2010 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en los cuales se sustenta la contratación de proveedor único de bienes que no admite sustitutos.

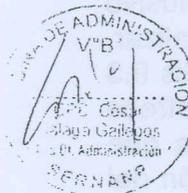
CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que la contratación de proveedor único de bienes que no admiten sustitutos se encuentra exonerada de los procesos de selección previstos en dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la exoneración por causal de proveedor único que no admiten sustitutos procede en los casos en que no exista bienes sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional;

Que, mediante Oficio N° 126-2010-SERNANP-DDE del 21 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Estratégico solicita a la Secretaría General del SERNANP, que autorice la adquisición de tres (03) programas avanzados de Sistema de Información Geográfica de visualización y edición cartográfica con edición multiusuario y dos (02) programas especializados para procesamiento y visualización de imágenes satelitales;

Que, con Informe N° 113-2010-SERNANP-DDE del 16 de junio de 2010, la Dirección de Desarrollo Estratégico sustenta la necesidad de adquirir los mencionados programas, precisando que ENVI es un software completo y especializado para el procesamiento de imágenes satelitales diseñados para proporcionar análisis



multiespectral de los datos obtenidos por teledetección satelital, indicando que la base de datos del Sistema de Información Geográfica del SERNANP (Geodatabase) está sobre la plataforma de ArcGis 9.3, por lo que pueden compartir fácil y rápidamente los datos e imágenes entre estas dos plataformas para mejorar la eficiencia del flujo de trabajo; asimismo, indica que ArGis 9.3 (ArcInfo) es un software de la empresa ESRI que posee toda la funcionalidad de Arc View y Arc Editor, además de herramientas avanzadas de análisis espacial, tratamiento de datos y cartografía de calidad;



Que, asimismo en el mencionado Informe, la Dirección de Desarrollo Estratégico concluye que con la adquisición de éstos se consolidará, estandarizará y centralizará la información del Sistema de Información Geográfica - SIG, se facilitará la comunicación con las bases de datos de otras instituciones del Estado, permitirá el monitoreo en el cambio de uso de suelo en las Áreas Naturales Protegidas - ANP, así como, permitirá trabajar en forma eficiente a los especialistas en el Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Desarrollo Estratégico, contribuyendo en la toma de datos de calidad; recomendando se considere la compra de los programas por ser los únicos se que se adecuan al tipo de trabajo que desarrollan;



Que, asimismo, mediante Informe N° 116-2010-SERNANP-DDE del 22 de junio de 2010, la Dirección de Desarrollo Estratégico sustenta al área de logística de la Oficina de Administración, que la cotización de programas para procesamiento de imágenes satelitales presentada por la empresa BMP Geomática SA, no se ajusta los requerimientos del software que solicitan porque no tiene una integración con la base de datos SIG que maneja actualmente el área del Sistema de Información Geográfica del SERNANP, el cual se encuentra en Geodatabase de ArcGis 9.3;



Que, según el Informe Técnico N° 001-2010-SERNANP-OA-LOG del 19 de julio de 2010, el área de logística de la Oficina de Administración señala que la empresa Telemática S.A. es la única empresa autorizada en el Perú para la comercialización de los programas ENVI y ArcGis 9.3 de ESRI, lo cual acredita con los documentos de fechas 16 de noviembre de 2009 y 01 de enero del 2010, en los cuales las empresas Environmental Systems Research Institute Inc. - ESRI e ITT Visual Information Solutions, respectivamente, certifican que Telemática S.A. es su distribuidor exclusivo autorizado en el Perú, estando autorizado para demostrar, promover, comercializar, distribuir y proporcionar soporte a determinados productos de programas de ArcGis 9.3 de ESRI y ENVI; por lo que, concluye que según el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, no existen pluralidad de postores que comercialicen los programas que requiere el área usuaria de la entidad, opinando que es procedente la exoneración del proceso de selección para la adquisición de los programas, por ser bienes que no admiten sustitutos y existir un proveedor único en el país;





Que, mediante Informe N° 037-2010-SERNANP-OA del 19 de julio de 2010, la Oficina de Administración hace suyo el mencionado informe y solicita que en aplicación del artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tramite la expedición de la Resolución Presidencial que exonere del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública para la adquisición de tres (03) programas avanzados de Sistema de Información Geográfica de visualización y edición cartográfica con edición multiusuario y dos (02) programas especializados para procesamiento y visualización de imágenes satelitales;

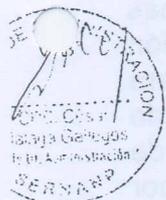


Que, en el Informe N° 176-2010-SERNANP-OAJ del 21 de julio de 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se han configurado los requisitos necesarios para que proceda la exoneración del proceso de selección por causal de proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, conforme al requerimiento y sustentación de la Dirección de Desarrollo Estratégico en su calidad de área usuaria, y al estudio de posibilidades que ofrece el mercado realizado por el área de logística de la Oficina de Administración, de los cuales se aprecia que la entidad tiene la necesidad de adquirir los programas detallados en el considerando precedente, siendo Telemática S.A. la única empresa autorizada en el Perú para la comercialización de los programas ENVI y ArcGis 9.3 de ESRI;



Que, para dicha contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva según lo expresado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorandum N° 338-2010-SERNANP-OPP del 02 de julio de 2010;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 112-2010-SERNANP del 13 de julio de 2010, se modificó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2010 aprobado por Resolución Presidencial N° 005-2010-SERNANP del 11 de enero del 2010, incluyéndose el proceso de selección Adjudicación Directa Pública "Adquisición de los programas de Sistema de Información Geográfica - SIG y de procesamiento y visualización de imágenes satelitales";



Que, el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, sean publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión. En el mismo plazo, la referida información debe ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho órgano;





Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009-CG/CA "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG del 07 de julio de 2009, en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;



Que, de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 398-2008-PCM, sobre lineamientos para la uniformización del contenido de los portales de transparencia de las entidades públicas, corresponde que la presente resolución de exoneración sea publicada en el Portal de Transparencia del SERNANP, dentro del plazo que para tal efecto se señale;



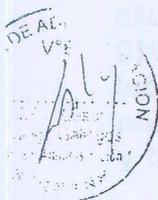
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, 20°, inciso e), y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, concordantes con los artículos 13°, 133° y 134° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

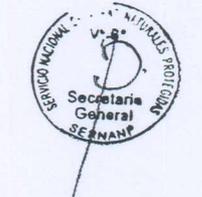


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección a la Adjudicación Directa Pública "Adquisición de los programas de Sistema de Información Geográfica - SIG y de procesamiento y visualización de imágenes satelitales", consecuentemente autorizase a la Oficina de Administración para adquirir los tres (03) programas avanzados de Sistema de Información Geográfica de visualización y edición cartográfica con edición multiusuario y dos (02) programas especializados para procesamiento y visualización de imágenes satelitales, a la empresa Telemática S.A. de acuerdo al procedimiento previsto artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, hasta por un valor referencial de S/. 226,410.00, incluido el Impuesto General a las Ventas, con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración cumpla con publicar la presente Resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal de Transparencia del SERNANP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y a efectos de cumplir con la remisión de los citados documentos a la Contraloría General de la República en la

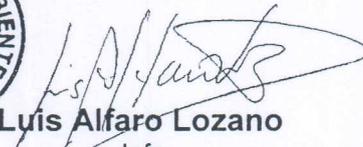




forma establecida en la Directiva N° 001-2009-CG/CA aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG. Asimismo, cumpla con remitir la presente Resolución y los informes que la sustentan al Órgano de Control Institucional del SERNANP, en el plazo antes mencionado.

Regístrese y comuníquese.




Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

